

EL “GRAN MEMORIAL” DE 1624, DUDAS, PROBLEMAS TEXTUALES Y CONTEXTUALES DE UN DOCUMENTO ATRIBUIDO AL CONDE DUQUE DE OLIVARES

Manuel Rivero Rodriguez
(IULCE-UAM)

RESUMEN

El “Gran Memorial” que, según creencia común, escribió el conde-duque de Olivares para guiar el gobierno de Felipe IV al comienzo de su reinado, constituye uno de los documentos históricos más conocidos y más populares entre los estudiantes y los profesores de Historia Moderna de España. Sin embargo, la autoría y el significado de este documento son oscuros y difíciles de precisar. En este trabajo se exponen las dudas que plantea este documento.

PALABRAS CLAVE: Gran Memorial, conde duque de Olivares, Felipe IV, valido, unión de armas

THE 1624 "GREAT MEMORIAL" IN 1624, QUESTIONS AND TEXTUAL AND CONTEXTUAL PROBLEMS IN A DOCUMENT ATTRIBUTED TO THE COUNT DUKE OF OLIVARES

ABSTRACT

According to common belief, the “Great Memorial” was wrote by the Count-Duke of Olivares to guide the government of Felipe IV at the beginning of his reign. It’s one of the best known Spanish historical documents, very popular among students and teachers of History of Early Modern Spain because explains the political crisis of XVII th. century. However, the authorship and significance of this document are obscure. In this paper we describe the doubts raised by this essay.

KEY WORDS: Great Memorial, Count-Duke of Olivares, Philip IV, valid, union of armies.

EL “GRAN MEMORIAL” DE 1624, DUDAS, PROBLEMAS TEXTUALES Y CONTEXTUALES DE UN DOCUMENTO ATRIBUIDO AL CONDE DUQUE DE OLIVARES¹.

MANUEL RIVERO RODRIGUEZ
(IULCE-UAM)

El “Gran Memorial” que, según creencia común, escribió el conde-duque de Olivares para guiar el gobierno de Felipe IV al comienzo de su reinado, constituye uno de los documentos históricos más conocidos y más populares entre los estudiantes y los profesores de Historia Moderna de España. Es un texto perfecto para comentar y permite al alumno y al profesor emplearlo como base desde la que explicar el éxito y el fracaso del programa olivaresiano. Uno de sus comentaristas más entusiastas, Antonio Cánovas del Castillo, consideró que la *Memoria* debía leerse como un *manifiesto* pues en ella se planteaba un proyecto muy claro de construcción del Estado-Nación en España, e hizo que el valido de Felipe IV, a partir de este texto, fuera considerado un líder político con amplia visión de futuro. Precursor de su tiempo, talento incomprendido y genio político fracasado (muy al contrario de su par en Francia, el cardenal Richelieu). Desde entonces, y desde antes, como trataré de mostrar en estas líneas, el mito del conde-duque se construyó a partir de dicho discurso, considerado el manifiesto programático de un plan de regeneración que sólo los Borbones serían capaces de poner en marcha².

No obstante, y sin ánimo de polemizar, durante el curso de una investigación sobre los consejos de Aragón e Italia en el reinado de Felipe IV, al pretender emplear el “Gran Memorial” como punto de partida desde el que explicar los cambios y las reformas efectuadas en el aparato consiliar desde 1621 hasta 1665 hallamos notables incongruencias entre el proyecto y las consignas dadas por el valido. Se supone que el memorial constituía el punto de partida de un programa cuyo éxito o fracaso podía medirse según el grado de satisfacción de los objetivos planteados. Pero las instrucciones u órdenes dadas a los consejos nada tenían que ver con los enunciados del manifiesto, al menos en los primeros años del reinado. Un planteamiento nada contradictorio si tenemos en cuenta que hasta la muerte de su tío, Don Baltasar de Zúñiga, Olivares no se hizo con el monopolio del control de la voluntad del rey³. Podría ser que solo en esa circunstancia hubiera redactado su programa. No obstante, las cartas y documentos dirigidos por el conde-duque a ambos consejos no encajaban en los enunciados del “memorial de Olivares” en ninguno de los años sucesivos. Al mismo tiempo, la falta de precisión en la fecha de redacción, muy diferente en las copias conocidas que bien pueden situarlo en 1621, como en 1624, 1626 e incluso 1629, dificultaba su inserción en el curso de los acontecimientos y las decisiones de la Corte.

¹ Proyecto har 2009-12614-c04-03 “Las contradicciones de la Monarquía Católica”.

² Gijs Versteegen: “Corte y estado en la obra histórica de Cánovas: La malograda incorporación del reino de Portugal a la Monarquía Hispana”, *Los Libros de la Corte.es* año II nº 2 (otoño-invierno 2010), pp. 39-57.

³ Rubén González Cuerva, *Baltasar de Zúñiga y la encrucijada de la monarquía hispana (1599-1622)*, Tesis Doctoral, UAM, Madrid 2010 pp. 657-667.

La pieza no encaja, es incoherente con decisiones tomadas por el valido a lo largo de la década y, lo que es más curioso aún, en algunos aspectos coincide con los críticos y detractores del ministro. Creemos que, a la vista de estos elementos, es necesario prestar atención a un texto que se ha tomado como hito fundamental, viga maestra de un proyecto político muy ambicioso que, sin embargo, plantea serios interrogantes en su autoría, su interpretación, su contexto y su propósito.

1. *El documento.*

En un buen número de bibliotecas y archivos se hallan manuscritos del “Gran Memorial”, pero no se conoce el original autógrafo. Ninguna parece traslado directo del “original” y en muy pocas es reconocible o atribuible la autoría de Don Gaspar de Guzmán⁴, existiendo otros contemporáneos suyos acreedores de la paternidad del escrito, Galcerán Albanell⁵, ayo del rey, o el príncipe de Stigliano⁶, si bien la presentación o catalogación de los manuscritos a veces se suele resolver con un lacónico “papel anónimo”⁷. El contenido es una serie de consejos dados al joven rey Felipe IV, un manual que contiene recomendaciones o normas que ha de seguir para reinar, una guía para organizar su gobierno y sus estados. Lo sorprendente es que pudo ser redactado en 1621 (tal fue la interpretación de Valladares de Sotomayor, Pérez de Guzmán y Cánovas del Castillo), lo cual es lógico, pero también pudo serlo en 1624, cuando el soberano llevaba tres años en el trono (es la fecha que señala John Elliott y Francisco de la Peña), en 1625 como creía Marañón, si bien hay párrafos que solo pudieron ser redactados en 1626 e

⁴ Su primer editor señaló la autoría de Galcerán Albanell como la más probable, señalando que había otras atribuciones menos consistentes, la del príncipe de Stigliano, vid. Antonio Valladares de Sotomayor: *Semanario Erudito* vol. XI (Madrid 1788) p. 162 (el memorial completo en pp. 162-224).

⁵ Ayo de Felipe IV cuando era príncipe, arzobispo de Granada, fallecido en 1635. Se conservan varios textos suyos bajo la rúbrica “instrucciones para príncipes” en la Biblioteca Universitaria de Salamanca que no descartan la autoría de fragmentos del gran memorial, además las “instrucciones para el maestro del príncipe” incluidas en el conjunto contienen préstamos tomados de Lorenzo Ramírez de Prado, quizá también “autor” de algún contenido del gran memorial. Biblioteca de la Universidad de Salamanca, ms. 1940. Un perfil de su vida y su posición en el entorno de Felipe IV en Guillermo de Céspedes y Meneses: *Primera parte de la Historia de Don Felipe el Quarto Rey de las Españas*, Pedro Craesbeeck, Lisboa 1631, p.3.

⁶ Luis Caraffa, fallecido en 1630. Sobre esta casa vid. Luis Moreri: *El gran diccionario historico, o Miscellanea curiosa de la Historia Sagrada y profana*, Paris 1753, p.159.

⁷ Sólo hubo una publicación completa hecha en 1788 por Valladares y transcripciones parciales o fragmentarias de Cánovas, Pérez de Guzmán (que fijó su fecha de redacción el 26 de julio de 1621), Hume y Marañón. Este último indicaba haber copiado el fragmento que publicó con el título “Instrucción que dio en 1625 el conde-duque a Felipe IV sobre el gobierno de España” de Valladares, no es un extracto del todo fiel, pues le añade un lugar y fecha que no está en aquel “Madrid 1625” (que quizá sí figurase en la copia manuscrita que vió en la Biblioteca Nacional, si bien no señala cual de ellas). Marañón no duda y se remite a otros historiadores para confirmar la autoría, Cánovas y Martin Hume, pero en ningún caso hallamos pruebas o datos que corroboren quien lo escribió, pues aquellos lo dieron por supuesto, deduciéndolo del tono del escrito. Así mismo da una relación de copias al que hay poco que añadir como catálogo de las versiones del texto (salvo un manuscrito propiedad del profesor John Elliott). Junto a los hallazgos del doctor Marañón, Francisco de la Peña y John Elliott ofrecen el catálogo de copias más completo del que disponemos hasta hoy. Conocemos tres copias en la Biblioteca Nacional mss. 1164, 9893 y 13326, tres en British Library Eggerton 338, 347 y 2053, una en el Archivo General de Indias (según Marañón, pero no nos ha sido posible localizarla) y otra en la Biblioteca Colombina de Sevilla Ms. 63-9-86. vid. Gregorio Marañón: *El conde duque de Olivares: La pasión de mandar*, Madrid, Espasa, 1952, pp. 501-502; John Elliott y Francisco de la Peña: *Memoriales y cartas del conde duque de Olivares*, Alfaguara, Madrid 1978, vol. I p. 37; Pérez de Guzmán “La labor político literaria del conde-duque de Olivares”, *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, año VIII, agosto-septiembre 1904 n° 8/9, pp. 81-111; Antonio Cánovas del Castillo, *Estudios del reinado de Felipe IV*, Madrid 1888, pp. 48-63.

incluso en 1629 (hipótesis también señalada por John H. Elliott y Francisco de la Peña), es decir, ocho años después de la coronación. Publicado por vez primera en 1788, en el *Semanario Erudito* de Valladares de Sotomayor, no parece que fuera conocido en el momento de su escritura (la década de 1620), ni tampoco que lo fuera hasta después de 1640, pero por rumores o indicios que examinaremos más adelante. Suponemos que su difusión podría situarse a finales del siglo XVII o primeras décadas del XVIII. Estas fechas tampoco indican nada pues a falta de un estudio exhaustivo de los distintos ejemplares carecemos de una idea de cuando, por qué y para qué se efectuaron las copias, quienes las hicieron, quienes fueron sus propietarios y cuando se tiene noticia de su entrada o adquisición en archivos y bibliotecas (por ejemplo, las tres copias de la Biblioteca Nacional de Madrid son del siglo XVIII).

Lo que sí es notorio es que por entonces se carecía de certeza respecto a que el conde-duque hubiera escrito semejante memorial. A juicio de John Elliott, al atribuirse a Galcerán Albanell, ayo de Felipe IV, quedaron ocultos su significado y su carga ideológica⁸; esta fue la razón de que pasara inadvertido hasta que lo “descubrió” Cánovas del Castillo (que no conocía la edición de Valladares)⁹ y más curioso aún, Víctor Balaguer -que señaló la existencia de un plan secreto de unificación de España elaborado por Olivares- lo desconocía¹⁰. Ahora bien, la publicación del memorial a finales del siglo XVIII, tampoco fue del todo inocente. Valladares explicó que el hecho de que hubiera sido ignorado hasta que él lo sacó a la luz se justificaba porque el documento era “secreto”, es decir, tenía un contenido programático que articulaba los propósitos ocultos de un proyecto político de gran calado. Un proyecto planteado en términos que la razón de Estado aconsejaba mantener fuera de la vista de los profanos¹¹. Pero al mismo tiempo contenía enseñanzas útiles para el propósito con que el publicista había diseñado su *Semanario Erudito*, una colección de textos regalistas en donde la “instrucción a Felipe IV” mostraba y legitimaba la racionalidad del modelo político borbónico resultante de los decretos de Nueva Planta y de la expulsión de los jesuitas. Testimoniaba la existencia de una tradición de ideas de reforma, basadas en la utilidad y la razón, que por fin se habían puesto en marcha, alcanzando su cima, en el reinado de Carlos III. De la colección de Valladares se recogía la idea de que el reformismo borbónico era la consecuencia de unos procesos necesarios, mucho tiempo antes anunciados, pero nunca efectuados por culpa del oscurantismo y los particularismos, enemigos del bien común¹².

2. Las dudas de John H. Elliott y Francisco de La Peña.

En 1978 John H. Elliott y Francisco de la Peña editaron el “Gran Memorial” en una amplia selección de cartas y memoriales escritos por el conde duque de Olivares. En el excelente estudio introductorio que hicieron del texto describieron las dificultades que planteaba su edición. Dificultades nada desdeñables por cierto. Para empezar, la obra carece de unidad tratándose “más bien de un conjunto de papeles (...) que fueron reunidos después en forma relativamente”. Este carácter atropellado, con notables variaciones de estilo y vocabulario hacía pensar en una colección de textos compilados

⁸ John H. Elliott: *La rebelión de los catalanes (1598-1640)*, Siglo XXI, Madrid 1982 pp. 178-180 (nota 43).

⁹ Antonio Cánovas del Castillo, *op.cit.* pp. 48-63.

¹⁰ Víctor Balaguer: *Historia de Cataluña*, Madrid 1886, vol. VII, pp. 358-359. Se fundamentaba en el testimonio de Vittorio Siri..

¹¹ Antonio Valladares de Sotomayor, *op.cit.* p. 162.

¹² Ramón Baldaqui: “El regalismo en el semanario erudito de Valladares” *Revista de Historia Moderna* vol.4 nº11, pp. 339-366.

por una o varias personas, por el conde duque o por uno de sus colaboradores¹³. Su estructura es, sin lugar a dudas, un *collage*. Así mismo no todos los fragmentos que componen el texto están en todas las copias, sino que pueden distinguirse al menos dos familias del documento, una que parece escrita en 1621 y en la que no hay mención de fecha de escritura ni de datos que permitan fijar su autoría y otra con fecha de redacción (25 de diciembre de 1624) e informaciones que hacen pensar claramente en Olivares como su redactor (por mencionar su patria andaluza y dar a entender que el autor es Gran Canciller de las Indias). El preámbulo de ambas es muy diferente y, por comodidad, distinguiré ambos prototipos entendiendo que Elliott y De la Peña optaron por adoptar como texto canónico el más “biográfico”¹⁴ mientras que Valladares publicó uno “anónimo” (seguramente la copia que tenía más a mano), es decir, uno ofrecía datos suficientes para comprender que era un texto redactado por el conde duque pues filtraba elementos y juicios procedentes de su experiencia biográfica mientras que en la otra familia nada de esto aparece.

Para empezar, los preámbulos son tan diferentes entre sí que nos sitúan ante dos posibilidades de entrada poco conciliables. Nos hallamos ante un acto espontáneo nacido de la obligación moral del servidor de informar al señor, o bien nos hallamos ante la respuesta a un mandato del señor al servidor. Son dos cosas muy distintas. En la primera el rey no está vinculado al documento, es una información que llega a sus manos como tantos otros memoriales o arbitrios que puede leer o no, según su gusto, la segunda implica un plan, un trabajo conjunto y la complicidad entre redactor y lector.

¹³ John Elliott y Francisco de la Peña: *op.cit.*, pp. 37-47.

¹⁴ “En conjunto, todas estas copias se ajustan a dos versiones, de las que sólo una de ellas va fechada. Una y otra tienen introducciones distintas (en alguna incluso falta) y presentan variaciones en el orden de las materias tratadas. La versión fechada tiene la ventaja de contener además una sección de materias generales de estado y gobierno que no se encuentra en la otra. Esta sección, que parece ser de fecha posterior, está en estrecha relación con el documento inicial y tiene gran interés como resumen de las ideas reformistas del Conde Duque. En consecuencia, hemos escogido esta versión fechada, cotejándola con la otra, y señalamos a pie de página las diferencias y variantes de mayor importancia” John Elliott y Francisco de la Peña, *op.cit.* p. 37.

El “Gran memorial” del Conde Duque...

Veamos ambas presentaciones contrastadas para apreciar mejor la diferencia:

A

“Señor.

Considerando los pocos años de V. Majestad, que nuestro Señor alargue a innumerables, me ha parecido de mi obligación instruir el real ánimo de V. Majd. de algunas máximas generales del gobierno de Castilla y de España, atreviéndome a hablar hasta de los serenísimos infantes, en que no discurro de sus personas sino de sus dignidades, porque a mi juicio por milagro y merced de nuestro Señor hasta hoy ninguna regla los comprende, y fio de su Divina Majestad que siempre será lo mismo. Esto mismo digo a V. Majd. de todo lo demás de la nobleza, pero habiendo de hablar de estos estados me ha sido fuerza discurrir en las máximas generales, conforme a las reglas de policía y estado. Espero que V. Majd. se hallará servido deste pequeño trabajo y que después de muchos años pasados, y después de muerto yo, hallará. V. Majd. en estos breves renglones algunas máximas ciertas, y rastros de la fidelidad, celo y amor deste humilde criado y esclavo de V. Majd., que guarde Dios siglos enteros para bien de la Cristiandad y destos reinos. 25 de diciembre 1624”¹⁵

B

“Señor.

En obediencia de lo que V.M. se dignó mandarme, pongo con todo respeto y voluntad A L.R.P. de V.M. esos borriones; asegurando a V.M. que son producidos de mi lealtad, y dispuestos según lo poco que alcanza la experiencia de mis años. Repito, señor, que son borriones; pero que pueden instruir mucho el gran entendimiento de V.M. Reconózcalos bien V.M., léalos muchas veces, sin permitir que otro alguno los examine y tome conocimiento de ellos, para que no se publiquen, que entonces más servirán de daño que de provecho; pero será al contrario si V.M. los guarda para sí y usa de ellos en los tiempos, casos y con la prudencia con que adornó el Cielo a V.M. Entonces se verá claro su fruto, y V.M. logrará los aplausos y gloria que le desea. Señor, su más leal y rendido vasallo.

Esta Instrucción, que tiene por objeto la de V.M. sobre las materias de gobierno de estos sus reynos, y de los agregados, la divido por las clases de los vasallos, de los Consejos y Tribunales de V.M. para que se actúe por menor de todas las circunstancias de cada uno, y a su consecuencia entienda a fondo lo que a cada uno corresponde, y el modo de conducirse con todos”¹⁶

¹⁵ John Elliott y Francisco de la Peña, op.cit. p. 48.

¹⁶ Antonio Valladares de Sotomayor, op.cit. pp. 165-166.

En un futuro, estaremos en condiciones de ofrecer más variantes y detallaremos con más precisión los elementos característicos de las diversas versiones existentes en cada subgrupo; algunos manuscritos carecen de preámbulos (es el caso de las tres copias conservadas en la Biblioteca Nacional de Madrid) y el examinado por Pérez de Guzmán comenzaba con una reflexión autobiográfica: “Mi abuelo, murió de setenta y tanto años sin haber dejado un día de servir: mi padre de setenta y ocho con servicios continuados desde los doce en los mayores negocios desta monarquía. Con estas obligaciones me halló V. M.”¹⁷. En principio sólo contemplamos estas dos posibilidades arriba contrastadas, si bien dejamos para la obra coordinada por José Martínez Millán (*La Monarquía de Felipe IV*) la publicación de un análisis detallado de todas las variantes conocidas, pues aquí damos a la luz las primeras conclusiones de una investigación en curso. No es necesario señalar que un obstáculo insalvable lo constituye el no saber cual es la versión correcta, en ningún caso disponemos de datos que nos demuestren que una versión es más auténtica o está más autorizada (por la tradición, por testimonios, por estudios específicos, etc...) que la otra.

Según la versión tomemos como verdadera nuestra interpretación del documento variará bastante pues nos hallaremos ante un manifiesto o ante un programa. Dos cosas distintas que no facilitan el trabajo al historiador. La distinción en dos familias de textos no es trivial, la que hemos caracterizado como versión B es muy difícil de situar en el tiempo y se presenta como una instrucción dada por un ministro a un joven rey que sucede a su padre, dando a entender que hace un repaso del estado de la Monarquía en el momento de la sucesión, razón por la que su primer editor y algunos historiadores lo fecharon en 1621. Esta versión es la que mejor se acomoda al modelo de educación de príncipes y encaja con la tradición erasmiana, pues tenemos ante nuestros ojos un probable manual de gobierno para un soberano adolescente. Un rey niño recién coronado o un príncipe en vísperas de su coronación. Alguien con poca experiencia en cosas de Estado ofrece al joven rey unas notas o apuntes sobre como funciona el aparato de gobierno de la Monarquía, “son borriones, pero que pueden instruir mucho el gran entendimiento de V.M. Reconózcalos bien V.M., léalos muchas veces, sin permitir que otro alguno los examine, y tome conocimiento de ellos para que no se publiquen, que entonces mas servirán de daño que de provecho; pero serán al contrario si V.M. los guarda para sí y usa dellos en los tiempos, casos y con la prudencia con que adornó el cielo a V.M. Entonces verá claro su fruto”¹⁸.

La otra familia, la que denominamos versión A fue la adoptada por los editores modernos. Está fechada en 1624 si bien ofrece datos de 1626-29, es decir, tuvo que ser redactado en un proceso de entre dos y cinco años, lo cual resulta sorprendente y contradictorio. Elliott y de la Peña sostienen que el conde duque pudo escribirlo como una sucesión de epístolas, un espejo de príncipes construido en diferentes ocasiones y optan por utilizar la versión del manuscrito 2053 de la colección Egerton de la British Library en la que cada fragmento está encabezado como un comienzo de carta: “Señor...” (también los manuscritos 13326 y 9893 de la Biblioteca Nacional de Madrid). Pero al mismo tiempo indican otra hipótesis, puede ser una antología de consejos

¹⁷ Pérez de Guzmán op.cit. pp. 91-95.

¹⁸ Antonio Valladares de Sotomayor, op.cit. p. 165.

hecha por los colaboradores del valido, o por allegados a Olivares que recogieron textos como recuerdo de sus ideas. Sin descartar una antología orientada por el propio valido. Concluyen “Más difícil de aquilatar es si Olivares mismo redactó todo el documento, o si contó para ello con alguna ayuda. Por desgracia, aún no sabemos lo suficiente sobre el equipo olivarista como para poder identificar a esos posibles colaboradores, o señalar con exactitud las fuentes e influencias de sus planteamientos” y más adelante: “Lo cierto es que existen en el Gran Memorial apartados de contenido bastante mecánico, las descripciones de los Consejos por ejemplo, que bien pudieran haber sido obra de ayudantes o secretarios”¹⁹. En cualquier caso debe pensarse que, si el documento fue redactado para uso del soberano no es lo mismo informarle a los 16 años (como se deduce del modelo “anónimo”) cuando joven e inexperto ha de hacerse con el trono y su educación aún está por hacer, y más aún, su formación política es casi nula que tres años después, con 19, o sumar dos años más, contando 21 (según ha de deducirse del modelo “biográfico”), cuando ya dispone de un conocimiento suficiente de las cosas y parece irrelevante informarle sobre el número de consejos, su composición, etc... una información trivial que podía conocer de primera mano simplemente recorriendo las estancias de palacio. Así pues, la fecha de redacción no es un dato menor si se quiere evaluar para qué y por qué se redactó el memorial (pensemos incluso en la capacidad para guardar un secreto propia de un adolescente de 16 años o de un hombre de 21)²⁰.

Dentro de las suposiciones, tanto si se trata de la familia “biográfica” (versión A) como la del “anónimo” (versión B) cabe pensar que el conde-duque encargó partes a distintos autores o insertó fragmentos que no eran suyos tomados quizá de sus lecturas, pues hay “préstamos” literales de Álamos de Barrientos cuyo texto se puede reconocer que fue o bien plagiado o bien redactado de su propia mano, como si el valido le hubiera encargado la redacción del capítulo dedicado a los consejos (lo cual a Elliott y de la Peña les pareció muy verosímil). Al final de la excelente introducción y tras el minucioso análisis del documento ambos editores concluyen que nos hallamos ante una colección de textos cortos, escritos entre 1624 y 1629, en distintos tiempos, por diversos autores -entre los que estaría el conde duque, aunque no es fácil decir qué parte es enteramente suya-, y con carácter compilatorio. Tal vez fuera completamente escrito por el valido, tal vez sólo algunos fragmentos son de su mano, tal vez se trate de una antología supervisada -o no- por Olivares, tal vez fuera una instrucción, pero pudo no serlo. Quizá fuera un borrador tirado a la papelera, quizá no. Y, llegados a este punto, las hipótesis amplían su espectro: pudo también ser una mezcla de textos, auténticos y probables, una combinación de papeles verdaderos y verosímiles, fragmentos compilados para montar una idea de gobierno real o supuesta, un hipertexto adornado con retales escritos por terceros, con una intención apologética o bien todo lo contrario... En suma, una prueba de la perfidia del ministro o de su amplitud de miras. Bien examinado, el memorial no es más que una colección de tópicos, lugares comunes que se repiten en la literatura memorialista de los arbitristas. Todo ello no valdría nada si no fuera por un puñado de ideas muy novedosas que son las que lo han hecho interesante, porque se adelanta a su tiempo y plantea las cosas con una gran visión de futuro: El reino de España.

¹⁹ John Elliott y Francisco de la Peña, op.cit. p. 39.

²⁰ R.A. Stradling, *Felipe IV y el gobierno de España*, Cátedra, Madrid 1989, pp. 69-89

3. Contenidos

Las dos familias que hemos distinguido coinciden al dividir el discurso en dos apartados, uno que contiene una descripción informativa del estado en el que se encuentra la Monarquía y otro en el que se proponen los remedios. El primer apartado está dividido a su vez en dos pequeños tratados, dos “libros”, uno dedicado a la estructura social, política y judicial de la Corona de Castilla y otro a los consejos en el gobierno de la Monarquía. Cada uno parece escrito por una mano distinta y no se explica el porqué de esta exposición. Ya indicamos más arriba que John H. Elliott y Francisco de la Peña resolvieron el problema editando el texto como colección de memorandos, como una serie epistolar (lo cual permitiría ajustar los desfases cronológicos). La versión A tendría coherencia interna al articularse por entregas. El modelo B por el contrario, se presenta como un tratado cerrado, unitario. Sin embargo, en mi opinión, más que una serie epistolar yo veo la suma de varios tratados, juntados unos con otros, de autores con estilos y conocimientos diferentes. Indudablemente una apreciación respecto al estilo sólo puede ser superficial pero, a pesar de ello, cualquier lector avezado puede advertir esas diversas manos, como veremos a continuación.

A pesar de su naturaleza miscelánea, el gran memorial tiene un hilo discursivo muy claro. El texto plantea desde un principio que Castilla es el núcleo de España y motor de la Monarquía. No nos cabe duda que el compilador de los fragmentos quería que el lector hallase en esta idea la enseñanza principal. Comienza pues con un discurso que aborda el estado social, político y jurisdiccional de Castilla, describe el reino como espacio compuesto por los vínculos que unen al rey con sus estados siguiendo una descripción clásica en la literatura castellana desde los tiempos de Don Juan Manuel. El rey es la cabeza, los estados eclesiástico y noble los brazos, los miembros inferiores el pueblo. No da una gran información de los eclesiásticos, pues el asunto central, al que se dedica más espacio, lo constituye la nobleza. Suele atribuirse a Olivares una posición crítica respecto a este estamento, algo que aquí no se cumple pues la descripción persigue no dañar la dignidad de los nobles y buscar la manera de “tenerlos gratos”²¹. No debe olvidarse que Felipe IV y su valido nunca se plantearon una revolución burguesa y no se les pasó por la cabeza disminuir los privilegios o el papel social de este estamento²². La nobleza es descrita con poca originalidad, parafrasea una pauta ya enunciada por Antonio Agustín, en un tratado muy popular desde el siglo XVI: “(el orden) de la dignidad, como es de los reyes, i de la sangre real, i de los duques, i sus descendientes, i assi de otros de mano en mano”²³. Esta era la clasificación preferida en la tradición castellana, por encima de otras dos formas habituales como era “por antigüedad” o “por provincias”. Así pues debe anotarse una elección que responde a una visión particular de la nobleza, aquella que emana

²¹ John Elliott y Francisco de la Peña, op.cit. pp. 54-55; Antonio Valladares de Sotomayor, op.cit. pp. 165-195.

²² Manuel Borrego Pérez: “La crítica de una nobleza irresponsable. Un aspecto de los memoriales del conde-duque”, *Criticón* nº56 (1992), pp. 87-101.

²³ Antonio Agustín: *Diálogos de las armas y linages de España. Revisada por D. Gregorio Mayans i Siscar*, Madrid 1734, pp.14-15

de la realeza y que se mide desde la sangre real. Esta emanación tiene una proyección territorial, fluye desde Castilla a la periferia.

Este primer “libro” limita el análisis a Castilla, sus reinos componen España y sólo analiza las “clases” y el gobierno de los reinos de la corona castellana: “Habiendo hecho relación a V.M. de las clases de que se componen estos reynos y del modo con que V.M. se debe gobernar en cada uno, resta ahora el informar a V. M. del modo de gobierno con que estos reynos se rigen, y de los tribunales diferentes y lo que en cada uno se ofrece advertir por ser la materia de que V.M. más necesita como dueño y señor de todo (...) Las justicias menores (de que basta que V.M. tenga noticia) son los Alcaldes Mayores de Adelantamientos y corregidores. Entre estos, y Ministros suyos se divide, señor, el gobierno de toda España”²⁴.

Unas páginas más abajo, en el segundo “libro”, la Monarquía tiene un significado que va más allá de sus límites castellanos; su autor recuerda que tiene una naturaleza universal y su aparato consiliar es su expresión más clara. Aquí nos hallamos ante un tratado sobre los consejos, donde cambia el tono y la forma de dirigirse al rey. El discurso anterior estaba plagado de apostillas, este no. En el primero, el autor se dirigía directamente al rey señalándole la importancia de las observaciones. En el segundo, existe una mayor asepsia en la exposición dejando al soberano que decida la importancia de la información que le suministra: “en la persona de V.M. aunque una sola, concurren diversas representaciones de Rey, por serlo de diversos reynos, que se han incorporado en esta corona tan principal y separadamente como se estaban antes, es fuerza tener en su Corte consejo de cada uno, y con eso se considera estar V.M. en cada reyno, y así lo hay de todos, y entre sí guardan prelación, respecto del tiempo en que se incorporaron con esta corona (...) el de Estado, que es el primero, porque en él se tratan todas las materias universales de la Monarquía, que se constituyen de todos los reynos referidos y que miran a la trabazón y unión de todo este sugeto que se compone dellos”²⁵. Por último, el primer “libro” es un texto cerrado mientras que el segundo parece un fragmento recogido de otro documento, es un epígrafe sacado de un informe sobre el estado en el que se encontraban los consejos, claramente se echa en falta un capítulo donde se informa de los consejeros y otro relativo a los problemas específicos de cada uno de ellos. Estas remisiones al original perdido son constantes: “El estado en que se halla este Consejo, como de todos los otros, entenderá V. Majd. por la relación de los sujetos en particular”²⁶; “...es de los Consejos que mejor están como más bien se verá en la relación de los particulares”²⁷. Ninguna copia del memorial dispone de estas informaciones, como si a los escribanos se les hubiera pasado borrar estas menciones en su labor de corta y pega²⁸.

El orden por el que se informa de los consejos no es coincidente y además, en el modelo A hallamos una reflexión final que en el B no está:

²⁴ Antonio Valladares de Sotomayor, op.cit. p.183.

²⁵ Antonio Valladares de Sotomayor, op.cit. pp 195-196.

²⁶ John Elliott y Francisco de la Peña, op.cit. p. 80; Antonio Valladares de Sotomayor, op.cit. p. 208.

²⁷ John Elliott y Francisco de la Peña, op.cit. p. 82; Antonio Valladares de Sotomayor, op.cit. p. 207.

²⁸ Aquí se observan diferencias, se refiere a ampliar la información sobre Castilla en J.H Elliott y F. de la Peña, op.cit. pp. 80, pero no en la versión de Valladares sobre Inquisición p.204

El “gran memorial” de 1624...

A	B
Estado y Guerra	Estado y Guerra
Consejo de Castilla	Consejo de Castilla
Consejo de Aragón	Consejo de Inquisición
Consejo de Italia	Consejo de Aragón
Consejo de Inquisición	Consejo de Portugal
Consejo de Portugal	Consejo de Indias
Consejo de Indias	Consejo de Italia
Consejo de Flandes	Consejo de Flandes
Consejo de Ordenes	Consejo de Órdenes
Tribunales de Hacienda	Tribunales de Hacienda
Consejo de Cruzada	Consejo de Cruzada
Conclusión	Sin conclusión

En el siglo XVII la enumeración de los consejos se efectuaba de forma reglada, siguiendo su orden de prelación. La propia excusa que antecede al discurso, donde se dice que no ha de tomarse en cuenta el orden en que se enumeran, indica que el tema era peliagudo y parece que la alteración que se observa en las copias puede nacer de un deseo de los copistas por corregir el defecto de prelación observado en el modelo original.

Si nos ajustamos al hecho de hallarnos ante una simple descripción de los consejos, podemos encajar este documento en un género muy familiar y conocido por los historiadores como son las relaciones de consejos de la Monarquía que circulaban en copias manuscritas e impresas en los tratados sobre la Corte. Lo hallamos en el *Teatro de las Grandezas de Madrid* de Gil González Dávila, coincidiendo con una imagen claramente definida del aparato polisindial en la década de 1620, repetida según un modelo prestablecido de relación²⁹. Al señalar que quien escribe el tratado es Gran Canciller de Indias, el modelo A fija la autoría en el conde duque, pero también presenta la contradicción más flagrante pues, fechado el 24 de diciembre de 1624, las copias de esta familia recogen, a modo de conclusión, las impresiones del presidente del Consejo de Hacienda, Gilimón de la Mota, que fue nombrado para tal puesto en 1626 y falleció ostentando el cargo en 1629. Este fragmento y este nombre no aparecen en el modelo B³⁰.

Elliott y Marañón sostuvieron que hay una clara identidad en la clasificación de consejos y reinos expuesta en el memorial y los preceptos políticos de Álamos de Barrientos, que han llevado a pensar que durante su vejez este memorialista pudo ser uno de los asesores del conde-duque. Aquí nuevamente se plantea un problema, bien sea que el escritor cediera sus textos, bien los redactara de nuevo casi en los mismos términos en que lo hiciera en 1598 a Felipe III, no queda claro el propósito con que pudo hacerlo. Marañón creyó a Álamos de Barrientos corrector de estilo del gran memorial,

²⁹ Gabriel Lobo - Lasso de la Vega: *Relación muy puntual de todos los consejos superiores en la Corte de España*, BNM Ms. 5972; Gil González Dávila: *Teatro de las grandezas de la villa de Madrid, Corte de los Reyes Católicos de España*, Tomás Iunti, Madrid 1623; Pierre Davity: *Les Etats, Empires, Royaumes et Principautés du Monde*, Paris 1616, pp. 160-167

³⁰ J.H. Elliott y F. de la Peña op.cit. p. 87, Valladares p.210.

Elliott y de la Peña lo vieron como un especialista encargado de informar sobre materias que el conde-duque no conocía bien³¹. El problema no es un asunto menor, aunque lo pertinente no es saber si esos párrafos son originales o no. Federico Chabod en su estudio sobre los plagios que Botero introdujo en sus tratados señalaba que resumir o incorporar textos reproducidos literalmente, además de ser una práctica corriente en el siglo XVII, se fundaba en una concepción de la autoría individual muy diferente de la nuestra, tenía un sentido de autoridad. La personalidad del autor era irrelevante en relación a los resultados, el empleo de repertorios de información estándar daban contenido y peso a los argumentos³². En este sentido, el texto plagiado tiene una función clara de dotar de versimilitud al “gran memorial” incorporando informaciones convencionales propias de la literatura circulante de relaciones de consejos, manuscritas o impresas.

Al pasar al segundo bloque del memorial, es fácil advertir que los autores de los dos primeros libros del primer apartado tampoco lo son de los tres tratados que componen el segundo, donde se exponen los remedios: *Reino de Portugal y sus calidades*, *Conveniencias de la unión de Castilla y Aragón* y *Recopilación del dictámen de materia de Estado de todos los reinos*. El contenido del primero de ellos encaja mal con lo poco que se dice saber de los problemas portugueses en el monográfico de los consejos: “Padece este Consejo el riesgo que consideramos en el de Aragón, porque no pudiendo ser nuestra noticia de aquellas cosas tan individual como sería necesario, se está a peligro de que usurpen más mano los ministros superiores de quien es forzoso fiar lo que se ignora”³³. Quien analiza las calidades de los asuntos portugueses parece sobradamente informado “con todo lo demás que se ofrece que remediar en el gobierno, y en la hacienda muy particularmente, porque en lo uno y en lo otro es grande el desorden, la libertad, codicia y ambición de los ministros y la poca obediencia a las reales órdenes de V. Majd., daño que si no se repara los causará irreparables”³⁴. Es curioso observar que el pequeño tratado sobre las cosas de Portugal coincide en gran parte con un memorial de Agostino Manoel de Vasconcelos escrito en 1638 que Jean Frederic Schaub ha analizado, señalando cómo el historiador portugués utilizó un dispositivo retórico en el que halagaba al conde duque, exaltando sin saberlo las intuiciones que el valido expresara en el gran memorial de 1624. El argumento de Vasconcelos podría tomarse como una glosa del proyecto olivaresiano pero, a la vista de lo que hemos ido exponiendo, puede que el préstamo sea inverso y que estemos ante otro texto resumido, traducido e interpolado³⁵.

Al llegar a la parte de los remedios, la centralidad castellana que se apunta en los dos primeros discursos adquiere fuerza y consistencia. Unirse a Castilla es la solución para los problemas de Portugal y la Corona de Aragón, disolviéndose en ella. Eliminar fueros y libertades sometiéndolo todo a un común denominador, una sola ley que ha de imponerse pasando por encima

³¹ John Elliott y Francisco de la Peña, op.cit. pp. 40-41; G. Marañón, op.cit. p. 502.

³² Federico Chabod, “Giovanni Botero”, *Escritos sobre el Renacimiento*, FCE., Mexico 1990, pp. 374-376.

³³ John Elliott y Francisco de la Peña, op.cit. p. 83; Antonio Valladares de Sotomayor, op.cit. pp. 205-206.

³⁴ John Elliott y Francisco de la Peña, op.cit. p. 91-92; Antonio Valladares de Sotomayor, op.cit. pp. 213-214.

³⁵ Jean-Frédéric Schaub, *Le Portugal au temps du comte-duc d'Olivares (1621-1640)*, Casa de Velázquez, Madrid 2001, pp. 106-108.

de lo que el rey ha jurado. Los escrúpulos del soberano se minimizan recordándole el precepto del mal menor, que se está aplicando en decisiones o iniciativas mucho más discutibles que la unidad de los reinos: “¿hoy no está tratando V.M., y con razón, de paz con los Holandeses, ó tregua conveniente, concediéndoles por ventura muchas cosas de falta de reputación y fiando el cumplimiento de lo que se asentare, de sus capitulaciones, por poder hacer la guerra en otra parte donde a V.M. le amenazan con ella, siendo los enemigos de la Monarquía tantos, como se experimentan, y como es fuerza, siguiendo la emulación del mayor poder?”³⁶.

La discusión de la incorporación de la Corona de Aragón a la de Castilla topa con un problema cronológico interesante. Puede señalarse que con este discurso se está haciendo referencia a los contactos diplomáticos que tuvieron lugar en 1621 tras extinguirse la tregua de los doce años firmada con las Provincias Unidas o bien puede referirse a los tanteos diplomáticos que tuvieron lugar a partir de 1628. Todo parece indicar que el redactor tiene presentes unos tratos para concluir una paz duradera, y esto es incoherente en el contexto de 1624³⁷.

Pero aparte de esta mención, no encontramos ninguna otra referencia de las preocupaciones o decisiones que se están tomando en el momento de redactar estos consejos. La idea de reducir todos los reinos a uno solo se argumenta por su utilidad y sólo se hace mención a los tratos con holandeses para establecer una pauta de comportamiento en desarrollo, la aplicación de la razón de Estado en consideración a un bien superior, la fortaleza de la Monarquía. John Elliott y Francisco de la Peña advirtieron con claridad que la recopilación del dictámen era el remate de un conjunto de memorandos y cerraba toda la explicación, fijando el motivo y el porqué de tan larga perorata: “Aunque aquí habla de un único documento, parece claro que la instrucción, fue más bien un conjunto de «papeles» que trataban cada uno asuntos distintos y que fueron reunidos después en forma relativamente arbitraria. Lo más probable es que Olivares hubiese ya escrito y presentado algunos de estos «papeles» sueltos al rey y que en un momento dado éste le mandara recogerlos y dárselos formando un conjunto; o bien, que fuese el propio don Gaspar quien lo decidiera así. Quizá de este modo se explicaría la brusca terminación del texto con una referencia a otro «papel» que trataría sobre el gobierno de las Indias”³⁸.

Semejante forma de redacción no es, a nuestro juicio, la que caracteriza un informe secreto pues rompe el principio mismo de la confidencialidad al incorporar una labor de “documentación”. Pero continuemos con nuestro análisis pues es aquí donde se sustancia la idea directriz y el objeto del memorando:

“Tenga V. Majd. por el negocio más importante de su Monarquía, el hacerse rey de España; quiero decir, señor, que no se contente V. Majd. con ser rey de Portugal, de Aragón, de Valencia, conde de Barcelona, sino que trabaje y piense con consejo maduro y secreto por reducir estos reinos de que

³⁶ John Elliott y Francisco de la Peña, op.cit. p.94; Antonio Valladares op.cit. p. 217

³⁷ René Vermeir: *En estado de guerra: Felipe IV y Flandes (1629-1648)*, Universidad de Córdoba, Córdoba 2006, pp. 13-46.

³⁸ John Elliott y Francisco de la Peña, op.cit. pp. 38-39.

se compone España al estilo y leyes de Castilla, sin ninguna diferencia”³⁹... la versión A continúa precisando cosas que en la B no aparecen: “en todo aquello que mira a dividir límites, puertos secos, el poder celebrar cortes de Castilla, Aragón y Portugal en la parte que quisiere, a poder introducir V. Majd. acá y allá ministros de las naciones promiscuamente y en aquel temperamento que fuere necesario en la autoridad y mano de los consellers, jurados, diputaciones y consejos de las mismas provincias en cuanto fueren perjudiciales para el gobierno y indecentes a la autoridad real, en que se podrían hallar medios proporcionados para todo, que si V. Majd. lo alcanza será el príncipe más poderoso del mundo”⁴⁰. Esta reflexión que no conoce Valladares sitúa el problema de la unión en Cataluña, casi sin disimulo, apuntando a los sucesos de 1640.

Y continúan ambas:

“Con todo esto no es negocio que se puede conseguir en limitado tiempo, ni intento que se ha de descubrir a nadie, por confidente que sea, porque su conveniencia no puede estar sujeta a opiniones, y cuanto es posible obrar en prevención y disposición, todo lo puede obrar V. Majd. por sí mismo solo, llevando esta mira con las advertencias breves que aquí señalaré a V. Majd., para que con su prudencia, y la experiencia que los años y negocios le darán, y con el valor que Dios le ha dado, en viendo la ocasión no la pierda en negocio tan importante que ninguno otro lo es igual”⁴¹.

Una curiosa advertencia que predispone a cualquier lector a considerarse ante un secreto de Estado, un auténtico arcano que explica la conducta de un rey que actúa “por sí mismo solo”, en sentido absoluto, sin rendir cuentas a nadie y que a continuación recibe una hoja de ruta que sólo él conocerá para dinamitar las instituciones de los reinos recalcitrantes a su sometimiento. Tal planteamiento es cuando menos fantástico y presupone una actividad pública que se desarrolla en la clandestinidad, ante la que ministros, consejos, secretarios, cortesanos y familia real han de ser completamente ignorantes (algo imposible en el caso de unos soberanos sometidos a la vida en la sociedad cortesana). Se prefigura como un proyecto de un secreto tal que sólo es conocido en el corazón de sus ejecutores y desconocido para el resto del mundo. Presupone un ámbito en la privacidad del rey impermeable al entorno inmediato, que puede justificar que no se mencione nunca en la rica documentación de Estado que se conserva en el archivo de Simancas, sin ir más lejos. Tal aseveración hace que un documento así sea sospechoso de falsedad, como ha indicado Lacey Baldwin Smith al analizar la tendencia a considerar los acontecimientos que desencadenaron la revolución inglesa desde esquemas conspirativos, manifestación de la voluntad de individuos malvados (“evil individuals”) que manipulan los acontecimientos a partir del diseño de vastas maquinaciones planteadas a largo plazo⁴². Ante un documento de carácter muy similar, la *Instrucción que Felipe IV dio al virrey conde de Oñate en 1649*, un documento espurio conservado en la Biblioteca Real de Munich, Alfred von Reumont hizo unas interesantes reflexiones en

³⁹ Antonio Valladares, op.cit., pp.219-220; John Elliott y Francisco de la Peña, op.cit. p. 96.

⁴⁰ John Elliott y Francisco de la Peña, op.cit. p. 96.

⁴¹ Antonio Valladares, op.cit., p.220; John Elliott y Francisco de la Peña, op.cit. pp. 96-97.

⁴² Lacey Baldwin Smith, *Treason in Tudor England. Politics and paranoia*, Pimlico, London 2006, pp. 36-40.

relación a las falsificaciones políticas, a la circulación de copias manuscritas que revelaban fabulosos planes ocultos, explicando por sí solos las intenciones no declaradas de los gobernantes. Señalaba que, en el contexto de la Guerra de los Treinta Años, circulaban por Europa numerosos documentos aparentemente salidos de los gabinetes de gobierno, de los escritorios de privados y validos, cuyo objeto era intoxicar o engañar a la opinión pública, advirtiendo que la índole de la época se ve más clara en dichos textos, por lo que merecen ser analizados. Las supuestas instrucciones tienen valor por los presupuestos con los que trabajan y las suposiciones verosímiles a que daban lugar⁴³.

Indicamos más arriba que al menos una de las dos familias del gran memorial ha de ser necesariamente errónea, lo cual nos puede llevar a hacer una pregunta que a estas alturas parece legítima ¿porqué se alteró un texto para que pareciera escrito por Olivares o por un hombre de confianza de Felipe IV?. Para responderla examinaremos los motivos, medios y circunstancias en que pudo generarse una impostura de esta naturaleza (ha de admitirse al menos que uno de los preámbulos, el A o el B es falso, así como muchas de las informaciones añadidas o eliminadas en cada familia).

4. El conde-duque creador de opinión

La forma en que Olivares trabajaba con sus colaboradores debía haber dado lugar no sólo a filtraciones sino a discusiones semi públicas del texto, debería haber producido algún tipo de testimonio sobre las circunstancias que condujeron a su redacción, pues a estas alturas está claro que el valido precisó de ayudantes para confeccionarlo (si es que él estuvo vinculado a la elaboración del texto). Pero no lo hay. Cabe resignarse a lamentar las pérdidas documentales debidas a incendios, destrucciones y limpiezas de papeles viejos, pero no es suficiente justificación. Disponemos de abundantísima información sobre el quehacer diario de la corte en esos años, correspondencias, informaciones de embajadores y testimonios de los escritores contratados por Olivares para confeccionar sus arbitrios y memoriales. No hay ninguno que mencione la elaboración de una “instrucción” de esta naturaleza.

En los años de la supuesta redacción del memorial, Don Gaspar de Guzmán anduvo muy preocupado por la justificación y legitimación de su valimiento y en la configuración de un programa de gobierno. Es un tiempo descrito por Céspedes y Meneses como sometido al “ardor de las mudanças” en el cual hubo una intensa actividad para perfilar objetivos, cambios y reformas⁴⁴. Los encargos, las discusiones y la forma de trabajar del conde-duque para que sus ideas se trasladaran a proyectos e iniciativas concretas son conocidos pero nos falta un estudio específico sobre el elenco de colaboradores contratados por él para crear un estado de opinión que arrojara sus proyectos y los hiciera asumibles por la Corte. Olivares escogía con cuidado a estos escritores que debían expresar con su pluma su propio

⁴³ Alfred von Reumont: “Di una pretessa istruzione per il conte di Ognate vicerè di Napoli”, *Archivio Storico Siciliano*, Nuova Serie, tomo XVII (2ª parte, Firenze 1863) pp. 140-147.

⁴⁴ Guillermo de Céspedes y Meneses: *Historia de Don Felipe IV rey de las Españas*, Sebastián Cormellas, Barcelona 1634, fol. 76vº.

pensamiento. Muy al comienzo del reinado el valido ya manifestó su interés por modular un mensaje y una idea de gobierno, apremiando a sus publicistas para que pusieran sus ideas por escrito, es sabido que esta actividad se inició casi inmediata al cambio de reinado, el 28 de noviembre de 1621 presentó al rey un papel sobre las honras y mercedes cuyo autor era Francisco de Rioja, amigo personal del valido⁴⁵. En esos momentos se conocía y comentaba que Olivares era muy aficionado a mandar papeles al rey y no pasaban inadvertidos ante propios y extraños. Cuando falleció el privado Baltasar de Zúñiga el 7 de octubre de 1622, entregó al monarca un papel escrito de su mano, según recordara Virgilio Malvezzi: “á lo cual le persuadió con un desinteresado y notable billete, todo lleno de amor, doctrina y elocuencia, en que daba á entender á Su Majestad las obligaciones de un buen rey. Con este y otros muchos billetes enriqueciera yo este libro y mostrara al mundo el gran valor del Conde-Duque; pero como le escribo sin su consentimiento, de que hago á Dios testigo, no me he atrevido á sacarlos a luz sin su licencia, teniendo firme esperanza de que algún día la dará para que otra pluma más delgada que la mía los manifieste á todos, por no quitarse la gloria de haber sido el que mejor ha enseñado cómo deben ser los privados con su Príncipe, y el Príncipe cómo debe regir sus Estados. El que escribiere imitando el modo con que escribió el Conde-Duque mostrará conocer en su señor gran talento y ser de un fiel privado”⁴⁶. En ese ambiente no faltaron intelectuales deseosos de formar parte del staff del valido y beneficiarse de rentas, honores y mercedes escribiendo al servicio de la Corte poniendo sus plumas y talentos a su disposición. La preparación y publicación del *Arte Real* del Dr. Ceballos es buen testimonio de esto, era un tratado de educación de príncipes en el que el erudito toledano comenzó a trabajar en 1620 pero cuya edición pudo precipitarse por la muerte de Felipe III; su abrupta conclusión en 1621 (la censura se hizo en junio) presumiblemente se explica por el deseo del jurista para agradar al conde-duque o por obedecer una orden suya. Sin duda, las dedicatorias al rey y al valido inscriben este tratado en el contexto descrito⁴⁷. La segunda de ellas, “al excelentísimo señor don Gaspar de Guzman, Conde de Olivares, Sumiller de Corps del Rey don Felipe Quarto nuestro feñor y del Consejo de Estado y Guerra, y su Cavallerizo mayor”, ilustra lo que señalamos: “y luego V. Excelencia ocupó mi memoria, considerando que la obra fuera inútil sin Maestro, y que lo había de ser Príncipe exercitado en letras, y varon de mucha prudencia y varia lección y muy zeloso del servicio de su Rey y cuydadoso de la publica utilidad y del quieto y pacifico estado de la República: acompañado con exemplo de virtudes heroicas, las quales reconocidas por Su Magestad ha hecho la misma elección entregando a V. Exc. Las llaves de su corazón haziéndole dueño y centinela de su voluntad, con que assegurar su real conciencia y yo cumplo con la mía en encaminar a V. Ex. estee libro para que le ponga en sus manos Reales declarándose y manifestándose sus documentos, que aunque la obra vaya falta de erudición voy confiado en su verdad y justificación que son dos cosas que siempre he professado en mis estudios (...) viendo que sale este hijo a Luz viendo que Su Ex. Puede ser

⁴⁵ Adolfo de Castro: *El conde duque de Olivares y el rey Felipe IV*, Cadiz 1846, pp. 85-86.

⁴⁶ Virgilio Malvezzi, traducido por Pérez de Guzmán, op.cit. p.83.

⁴⁷ Francisco J. Aranda: *Jerónimo de Ceballos: Un hombre grave para la república*, Univ. Córdoba, Córdoba 2001, pp. 187-195.

Maestro de su enseñanza”⁴⁸. En circunstancias muy parecidas se encontró Francisco Barrera quien en 1618 obtuvo las licencias necesarias para publicar su libro *El mejor príncipe Trajano Augusto* pero que esperó a llevarlo a la imprenta con la aprobación y beneplácito de Olivares: “Valga pormemoria de lo que Vuestra Excelencia merece, quando no por ofrenda de lo que merece. Mientras mas segura fortuna y ánimo más quieto me buelben la pluma, para honrar con su nombre mas dignos papeles. Guarde Dios a Vuestra Excelencia en la grandeza que le dessea el común aplauso”⁴⁹. El 5 de abril de 1621 Francisco de Quevedo dedicó al conde-duque su *Política de Dios*; como tantos otros, la dedicatoria ponía de manifiesto su pertenencia a un círculo restringido y también a un proyecto construido sobre ideas claras, públicas y conocidas. De hecho, en ese círculo el debate era amplio y podía ser agrio, el autor del *Buscón* fue al exilio en 1629 por discrepar fuereamente con el valido⁵⁰. En ese ambiente resulta difícil creer que nadie utilizara el “memorial secreto” como arma arrojada o revelara parte de sus contenidos si se trataba, como parece, de un *work in progress*.

Olivares era un lector atento que poseía una vasta cultura política. Según Stradling y Elliott deben considerarse dos autores y dos obras como su referencia constante en materia de educación política, Justo Lipsio con su tratado *De constancia* y Giovanni Botero con *Razón de Estado*⁵¹. Existe una cierta controversia sobre esta cuestión sin embargo, respecto al primero, Olivares disponía de ideas propias que quería ver plasmadas en un tratado que ampliase y redondease la materia analizada por el pensador holandés. Eligió con cuidado al escritor al que encomendaría la tarea, fijándose en un brillante publicista italiano, Francesco Lanario, que en 1622 residía en Madrid. Era muy conocido como historiador de las guerras de Flandes (cuya traducción al castellano dedicó al conde-duque en 1623). Pero lo que impresionó al valido no fue exactamente su narración de la guerra de los Países Bajos (que se tradujo muy pronto al francés y al inglés) sino su *Breve discurso donde se muestra que los reyes han de tener privado*, no por tratarse de una apología del valimiento, sino por ser un tratado que refutaba vigorosamente la obra de fray Juan de Santa María, cuyo ideario era considerado la antítesis del proyecto olivaresiano. Sabemos que el autor fue agasajado por el valido, que el texto fue leído y conocido en la Corte y que estos documentos funcionaban como una especie de *work in progress*: “Desseo señor librar este mi discurso de los escrúpulos de la lisonja, y ansi solo supplico humildisimamente a Vuestra Majestad se sirva de passar los ojos por este papel sacado de otros mayores que con mis estudios, industria y vida ofrezco a Vuestra Majestad a quien supplico no estrañe hallarse añadido porque después que le di a Vuestra Majestad (antes de estampalle) supe que el padre Fray Juan de Santa María en su *Politica Christiana* dirigida al Rey Don Felipe Terçero padre de V.M. que

⁴⁸ Jerónimo de Zeballos: *Arte real para el buen gouierno de los reyes y principes y de sus vasallos, en el qual se refieren las obligaciones de cada vno con los principales documentos*, Toledo 1623, fols. XVIII-xix.

⁴⁹ Francisco de Barrera, *El mejor príncipe Trajano Augusto. Su filosofía política, moral y económica*, Cosme Delgado, Madrid 1622. Prólogo sin paginar.

⁵⁰ Manuel Urí Martín, “introducción” a Francisco de Quevedo, *El chitón de las tarabillas*, Castalia, Madrid 1998, pp. 7-26; Pablo Jauralde Pou, *Francisco de Quevedo (1580-1645)*, Castalia, Madrid 1998, pp. 397-457.

⁵¹ John Elliott: *El conde-duque de Olivares*, Critica, Barcelona 1990, pp. 134, 202-212 y 251-253; J.A. Stradling, op.cit. pp. 100-108.

este en gloria". Más adelante en el prólogo insiste: "El haber yo dado a Su Magestad en su propia mano el verano passado este papel y haber leydo después que salí de la Corte, en la Policía Christiana del Padre Fray Juan de Santa Maria, que los reyes han de tener muchos privados me obliga a responder a sus motibos y estampar este discurso separado de los dos tractados del Príncipe y de la guerra que se están imprimiendo porque lo que se añadió no podía caver en ellos"⁵². Debe recordarse que dicho fraile fue, según Céspedes y Meneses, quien propuso a Felipe IV que eligiera a Baltasar de Zúñiga como privado⁵³. Así, Olivares perfilaba su proyecto distanciándose de su tío, tanto en las ideas como en la elección de personas.

Por tales prendas, se le encargó después a Lanario que escribiera un tratado sobre la paciencia y la constancia, para echar por tierra las ideas heredadas del tiempo de Felipe III. El escrito no respondió a las expectativas puestas en el publicista, disgustó al valido, que hizo bastantes objeciones y se negó a avalar su publicación, despidiendo amablemente al escritor gratificándole espléndidamente con regalos, dinero, oficio y título nobiliario (príncipe de Carpignano) en 1628⁵⁴. Pero Francesco Lanario no estuvo dispuesto a guardar su trabajo en un cajón y lo publicó, incluyendo las cartas cruzadas con el conde duque relativas al encargo y a sus discrepancias⁵⁵. La forma de la publicación del *Tratado de la Constancia* no deja de ser interesante: fue publicado como un "espejo de virreyes", desviándose de su primera redacción como "espejo de validos". Sorprendente pero no incoherente. Lanario veía al valido como un vicario del rey, la forma en que exponía cómo éste debía recibir en audiencia incomodó a Olivares por un motivo muy sencillo, lo situaba ejerciendo la función real por antonomasia, esto era preceptivo para un virrey. Así no deja de ser llamativo que en determinados ambientes intelectuales se comprenda la función de los ministros reales más como una coparticipación en la Majestad que como una simple delegación subordinada. Pero Olivares, al menos en un plano teórico, restringía esa interpretación temeroso de perder su legitimidad o de ser acusado de querer suplantar al rey. El precedente de Lerma y el ajuste de cuentas con los abusos del reinado anterior le obligaban a ser muy precavido⁵⁶. Si unimos otros testimonios, hallamos que en estos primeros años del reinado el ministro era muy prudente en cuanto a rebasar los límites de la tradición (y nada hace pensar que no lo hiciera después).

El trabajo de Carpiñano se desarrolló en los años de la supuesta redacción del Gran Memorial. Algo que suele pasarse por alto al presentar el texto es, precisamente, el contexto en que supuestamente se gestó. En 1622, después de la muerte de Baltasar de Zúñiga Olivares comienza a tender sus redes para asegurarse el valimiento, la literatura que promociona en ese momento iba dirigida a fortalecer su ministerio pero está muy lejos de querer

⁵² Francisco Lanario y Aragón, *Breve discurso donde se muestra que los reyes an de tener Priuado*, Angelo Orlandi, Palermo 1624, pp. 3-5.

⁵³ G. Céspedes y Meneses, op.cit., fol. 113 vº

⁵⁴ Fedele Marletta: "Vita e cultura catanese ai tempi di Don Francesco Lanario", *Archivio Storico per la Sicilia Orientale*, serie 2, anno 7º, XXVII, fasc.III (1931), pp. 337-341.

⁵⁵ Enrique Tierno Galván: "Acerca de dos cartas muy poco conocidas del Conde Duque de Olivares", *Anales de la Universidad de Murcia* (1951-1952), pp.71-76.

⁵⁶ Francisco Lanario y Aragón: *Exemplar de la constante paciencia Christiana y política*, Lazaro Scorigio, Nápoles 1628 (también hay edición madrileña, Imprenta del Reyno 1628, en esta no figuran las cartas del conde-duque) prólogo sin paginar.

educar al príncipe, algo quizá más propio de Zúñiga, ayo y privado. Parece que la forma de actuar del conde de Olivares, en la década de 1620 no era prescindir de la “opinión pública”, sino buscar su aprobación. Sus preocupaciones se concentraban obviamente en un gobierno más eficiente pero, sobre todo, en dotar de carta de naturaleza a la simbiosis rey-ministro. Resulta difícil creer que se comprometiera en proyectos de altos vuelos, novedades que difícilmente hubieran contribuido a consolidar su privanza. Pero, más allá de las hipótesis, no parece autorizarse por ninguna fuente el que Olivares pensase realmente en crear el reino de España en la década de 1620.

5. El contexto.

Si, como ha indicado Spitz “todo texto político depende del contexto intelectual y discursivo históricamente determinado en el que aparece y en el que se encuentra su sentido y valor” no parece muy complicado llegar a una conclusión sobre el cuando, por qué, para qué o con que fin fue escrito el “gran memorial”. Casi inmediatamente después del Corpus de Sangre de 1640 la publicística catalana insistió en que la acción de sus autoridades estuvo legitimada como reacción a la de los ministros del rey, que eran quienes habían engañado y traicionado al soberano llevándole a romper su palabra, violando las leyes, haciéndole caer en tiranía. En la *Católica proclamación*, el primer texto justificativo de los sucesos del Corpus de Sangre aparecen varias insinuaciones respecto a la existencia de un plan:

“Pero los yerros cometidos en los sucessos, condenan las políticas imaginarias, y Platónicas, que no pueden ajustarse sin escándalos à vassallos existentes, sino à los formados por Ideas los quales no tienen otro querer, sino el que les dà el antojo, valido del poder. Esta sutileza turba la dirección en el gouierno, y confunde y atropella la justicia. Muchos ay que entienden mucho pero aciertan poco como Médicos de grande Teórica , y desdichada platica, à quien todos oyen en la Cátedra, y estrañan en la enfermedad son celebrados por entendidos, pero aplicado su saber a la experiencia, ni pulsan mal que no canceren , ni aplican remedio que no dañe.

En lo económico bástale al particular un amigo, en quien halle extensión el gozo de los bienes, alivio, y consejo el pesar de los males ; pero en lo político , por ser los Reyes de calidades mas altas, y atravessarse el bien común del Reyno , han de estar distintos estos oficios de amado, y consejero , para que desta suerte se guien los negocios, no por el amor, fino por la razón. Porque si andan juntas estas calidades en las Cortes de los Reyes, sucede que el vassallo, por ser amado todo lo puede, y por presumir de entendido todo lo resuelve. Dixo Cicerón, que poder algo el vassallo con su Rey, es amistad: pero poderlo todo es conjuración”⁵⁷.

Como ha destacado Fernandez Santamaría el conde-duque era acusado de “seguir una política platónica e imaginaria desprovista de todo contacto con la realidad”, apuntando a algo notorio ya señalado más arriba, las veleidades

⁵⁷ Pascual Sala: *Proclamacion catolica a la magestad piadosa de Felipe el Grande, rey de las Españas y emperador de las Indias*, Barcelona 1640, p. 231.

intelectuales del conde-duque y su debilidad por la filosofía-política⁵⁸. Al mismo tiempo, esta pérdida de la noción de la realidad le llevaba a cometer dos crímenes, uno contra el rey por usurpar su autoridad y otro contra los reinos por querer destruir sus leyes. La exculpación de responsabilidades de los catalanes dirige sus dardos no contra el rey, que sería autoinculparse de traición, sino contra las maquinaciones del valido. Tal argumento responde a lo que Corteguera ha denominado “monarquismo ingenuo”, que exige al soberano de toda responsabilidad, pero al mismo tiempo mantiene la resistencia dentro de la legalidad, estableciendo puentes que permitan recuperar el estado anterior a la crisis⁵⁹. Antoni Simon i Tarrés dedujo de este testimonio que Pascual Sala conocía el Gran Memorial, pero creo que es ocioso señalar que la alusión es muy elíptica, se enuncia un argumento que se irá repitiendo cada vez con más fuerza hasta tomar perfiles menos indefinidos⁶⁰.

La idea de que existe un proyecto unitario, de disolución de los reinos en Castilla, insinuada por Sala, tendrá su continuación en casi toda la publicística catalana posterior. Fortalecía el carácter legítimo de la insurrección por dirigirse no contra el rey sino contra los traidores, como expresa también al calor de la revuelta Francesc Martí Viladamor⁶¹. La propaganda posterior, como *Catalana justícia contra castellanias armes* de José Font, *Secretos públicos. Piedra de toque de las intenciones del enemigo y luz de la verdad* etc... insistirán en la traición del valido fijando en él la responsabilidad de todo lo sucedido, corriendo la especie de que existía un plan secreto para someter los reinos a una ley⁶². Antonio Ramques en 1699 recordaba que Olivares había diseñado un proyecto cuyo fin era “reduzir a España a un Dios, a un Rey y a una Ley”, testimoniando que, durante la segunda mitad del siglo XVII, estaba asentado en un ámbito importante de la opinión la idea de que existió un proyecto secreto diseñado por Olivares y sus ministros⁶³.

Después de 1641, la propaganda francesa empleó ese argumento para legitimar la aceptación de la soberanía de Cataluña por Luis XIII. Charles Sorel localizó la causa de la revolución catalana en “un Consejo demasiado poco juicioso y demasiado autorizado”; es decir, los ministros de Felipe IV disfrutaban de demasiada autoridad al tiempo que se habían alejado tanto de la realidad que dieron crédito a proyectos políticos insensatos, quebrando los lazos entre los catalanes y su señor natural: “Puesto que el Rey de España ya no los trataba como a los suyos, no creyeron estar obligados a obedecerle más y, al gozar de unos privilegios que los realzan por encima de toda clase de naciones, recibieron al rey de Francia”⁶⁴.

El historiador Victor Balaguer reunió estos testimonios para mostrar cómo existía la convicción de que la Corte se había comportado de manera

⁵⁸ José A. Fernández de Santamaría, *Razón de Estado y política en el pensamiento español del Barroco (1595-1640)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1983, p. 200.

⁵⁹ Luis R. Corteguera: *La política popular a Barcelona*, Eumo, Vic 2005, pp. 240-260.

⁶⁰ Antoni Simon i Tarrés: *Els orígens ideològics de la Revolució Catalana de 1640*, Abadia de Montserrat, Barcelona 1999, p. 178, nota 35.

⁶¹ Francesc Martí Viladamor, *Noticia universal de Cataluña*, Barcelona 1640, pp. 143-165.

⁶² Víctor Balaguer, op.cit., pp. 441-446.

⁶³ Antonio Ramques, *Cataluña vindicada de la nota de rebelión con que sus émulos pretenden denigrar sus glorias*, J. Tomar, Barcelona 1842, pp. 28-35 (original de 1699).

⁶⁴ Charles Sorel, *La defensa de los catalanes*, edición de M^a Soledad Arredondo Sirodey, Tecnos, Barcelona 2001, pp. 56-61.

desleal con Cataluña, pretextando la defensa del Principado cuando lo que se perseguía realmente su sometimiento. Una opinión extendida más allá de las fronteras de España, compartida en las diferentes cortes europeas. Para ello aportaba una prueba precisa, una noticia publicada en el año 1647 que indudablemente nos remite directamente al Gran Memorial: “un autor, Víctor Siri, pone en boca de un embajador que, al decir suyo, poseía la confianza de los mayores personajes de España, las siguientes palabras: ‘ Las personas mejor enteradas de los planes y secretos del gabinete español, aseguran que el principal consejo sugerido por el conde duque a Felipe IV cuando comenzó a reinar fue dar a los catalanes algún motivo para rebelarse, a fin de poder despojarles legítimamente de aquellos privilegios que les daban ánimo para con tanto orgullo oponerse a la autoridad real’”⁶⁵.

El testimonio recogido por Balaguer conviene contrastarlo con el original del cronista veneciano, pues hay una notable diferencia en cuanto al tono y el sentido del párrafo (que traducimos, aunque dejamos el original en nota a pie): “Desde el comienzo de su privanza (Olivares) se empeñó pertinazmente en el proyecto de sujetar de la misma forma todos los reinos de la Monarquía, solía decir *Multa Regna sed una lex* (sic). Estimando que el hueso más duro de roer era Cataluña, aguzó sus caninos contra ella (...) Por tanto, creo que en este momento debo referir con mucho gusto a mis lectores una espléndida narración relativa a toda esta maquinación, la más misteriosa que por ventura ha diseñado la mente más ingeniosa en cuanto a medios, la más difícil en cuanto a su ejecución, y la más funesta en cuanto a sus fines que haya podido podido contemplarse nunca en muchos siglos. Por no vestirme como la corneja, con plumas ajenas, habría transcrito de buena gana la relación de un ministro de estado que residió muchos años representando a un Gran Príncipe en la Corte del Rey Católico. Con la llave de su grandísima personalidad logró abrir la puerta de la amistad y confianza de los Grandes y de los responsables del gobierno, de quienes obtuvo las más arcanas y recónditas informaciones del gabinete, que explica con un estilo tan excelente, erudito y conceptualmente preciso que no he leído nunca una escritura tan elegante como esa, tan adornada y tan curiosa. Así mismo, por dignidad y por importantísimas razones que sólo a él cabe responder, no queriendo que (su escrito) fuera publicado, el autor tuvo la deferencia de favorecerme con dichas instrucciones, que son muchas y curiosísimas, para el Mercurio. De ellas me valgo para el presente relato de los catalanes y las cábalas del conde-duque. Es fama entre la gente más informada de lo que ocurre en el gabinete (sic) Real de España, que el principal documento que entregó el conde-duque a Felipe IV en el momento en que comenzó a reinar fue el de dar ocasión a los catalanes para sublevarse para, racionalmente, poder expoliarlos de sus privilegios, los cuales, a guisa de toros indómitos, reponían la dureza de sus cuernos afilándolos con arrogancia contra la autoridad real. Dice que entre los arcanos de los gabinetes de los monarcas el principal consiste en usar la connivencia de las sediciones sobre aquellos pueblos que no pueden sufrir ni la servidumbre ni la libertad absoluta; dejar abierto el camino hacia algún desenfreno para, usando después el argumento de la justísima venganza abolir

⁶⁵ Víctor Balaguer, op.cit., pp. 358-359.

aquellas inmunidades y privilegios que como agudísimas espinas laceran los ojos del príncipe”⁶⁶.

Siri no era un historiador neutral, en el frontispicio del volumen firma como “consigliere elemosinario & Historiografo della Maestà Christianissima” dedicando su libro a la reina madre de Francia, Ana de Austria. Su relato de las guerras de separación de Cataluña y Portugal cargaba las tintas en la idea de que el valido fue el causante de todos los problemas al plantear un proyecto político insensato y tiránico, al que dio oídos un rey casi niño, inexperto y dominado por su fuerte personalidad. En otra célebre obra de este autor, sus *Memorie recondite*, publicadas en Lyon en 1679, en vez de situar el proyecto olivaresiano al comienzo del reinado de Felipe IV lo cree pergeñado contemporáneamente al sitio de Fuenterrabía. Siguiendo los consejos de un militar francés, natural de Languedoc, Saint Oné (sic), el valido concentró los tercios en el Pirineo catalán no con el objeto de enfrentarse a los ejércitos de Luis XIII sino para someter Cataluña “et in fine di precipitarsi a una sollevatione generale” (su finalidad era precipitar una sublevación general)⁶⁷. Según su relato, una copia del proyecto secreto llegó a la Corte francesa donde Richelieu quedó impresionado por la temeridad del ministro español, quedando tan estupefacto que optó por no dar crédito a la noticia⁶⁸. Evidentemente, cuando una embajada catalana llegó a París para solicitar la protección francesa nadie en el palacio del Louvre los pudo considerar reos de traición o felonía, sino más bien súbditos huérfanos de rey que acudían a otro llevados por “il desiderio di mettersi coperto della violenza de’ suoi ministri”⁶⁹. Richelieu, según Siri,

⁶⁶ “Sin dal principio della sua privanza (Olivares) pertinacemente s’indurò nel proponimento d’assoggettare nella medesima forma tutti i Regni della Monarchia, solito di replicare sovente queste parole Multa Regna, sed una lex. E stimando che l’osso piu duro da rodere fosse la Catalogna, aguzzò contro di lei un solo canini (...)Stimo perciò, che debba riuscire di molto gusto ‘a lettori la testura in questo luogo d’una perfetta narratione di tutta questa macchina, la più misteriosa per avventura quanto a’ disegni, la più ingegnosa quanto a mezzi, la più difficile quanto alla esecuzione, e la più funesta quanto al fine, che in molti secoli si sia veduta giamai. Per non vestirmi come la Cornacchia dell’ altrui piume havrei ben volentieri inserita qui la Relatione di Ministro stato per molti anni residente di Principe Grande appresso il re Cattolico, nella cui Corte con le chiave del suo grandissimo valore s’aperse la Porta all’amicitia e confidenza de Grandi, e compartecipi del governo, da’ quali ne trasse le più arcane e recondite notizie del Gabinetto, spiegate da lui con tanta eccellenza di stile, varietà di eruditione e vaghezza de concetti, che non si lesse mai scrittura più elegante, più ornata e più curiosa di questa. Nondimeno per degni, ed importantissimi suoi rispetti non volendo esserne egli publicato l’Autore s’è compiaciuto favorirmi, ch’io possa prevalermi di quelle istruzioni nel Mercurio le quali sono molte, e curiosissime tutte, onde di questa de’ Catalani e delle Cabale in questo soggetto del Conte Duca mi vaglio al presente. E fama costante appresso i meglio informati dell’occorrenze del Gabinetto Reale di Spagna, che’l principale documento suggerito dal Conte Duca à Filippo Quarto nel punto che principiò Regnare fosse il dare occasione à Catalani di tumultuare per potergli poi ragionevolmente spogliare di quei privilegi, ne’ quali à guisa di Tori indommiti ripongono le fortezza delle corna per inalzare fastosi contro l’autorità reale. Disse, fra gli arcani de’ gabinetti de Monarchi essere il principale d’usare la connivenza delle seditioni in quei popoli i quali non possono ne la servitù ne la libertà assolutamente soffrire, e lasciar loro aperto il campo ad alcuna sceleraggine, acciochè di poi si possano col titolo specioso di giustissima vendetta spogliare di quelle immunità e privilegi che a guisa d’acutissime spine pungono gli occhi de Principe”. Vittorio Siri, *Il Mercurio overo historia de’correnti tempi*, Ch. della Casa, Casale 1647, tomo II, pp. 43-44

⁶⁷ Vittorio Siri, *Memorie recondite dall’anno 1634 sino al 1640*, Avisson & Pouel, Lyon 1679, pp. 815-816.

⁶⁸ Ibidem, p.816.

⁶⁹ Ibidem., pp. 817-819.

rechazó rotundamente cualquier intento de transformar Cataluña en un provincia del rey de Francia e insistió en asumir un papel de protectores de la “Poliarquía” catalana. Sin embargo, la intermediación de Juan IV de Portugal y la visita del obispo de Lamego a Barcelona (27 de enero de 1641) acabaron por persuadirle de que debía ir más lejos, convenciéndose el cardenal de que había que comprometerse más para salvar a los catalanes de la tiranía. Por eso se aceptó la proclamación de Luis XIII como conde de Barcelona, “riconoscendo li catalani incapaci del governo poliarchico”. Todo esto según Siri⁷⁰.

Vittorio Siri era un monje benedictino profesor de ciencias exactas en la universidad de Venecia, relacionado con la embajada francesa escribió su *Mercurio* para crear una opinión favorable a Luis XIII en la sociedad veneciana. Pensionado por Mazarino, fue sospechoso de espiar a favor del rey de Francia por lo que huyó a Módena y luego a París donde fue nombrado cronista. Su obra como historiador se encuadra en la política de propaganda del cardenal que lo califica de “bon français” y lo emplea incluso como agente provocador⁷¹. Como historiador se inscribe en un ambiente intelectual dominado por la pugna hispano-francesa, en un tiempo en el que las crónicas tienen el carácter de defensa o denuncia de la acción de los gobiernos⁷². Al igual que el conjunto de los publicistas al servicio de la corona de Francia, la justificación por la que se legitimaba la aprobación de un acto de rebeldía de unos vasallos contra su señor natural se sustentaba sobre un acto tiránico contrario a las leyes y las tradiciones más sagradas, la existencia de un proyecto secreto con fines casi diabólicos. Charles Sorel, por ejemplo, entendía justificada la intervención francesa en tanto que los cortesanos, grandes, eclesiásticos y miembros de la familia real española fueran incapaces de abrir los ojos a Felipe IV y sustraerle del maléfico influjo de su valido. Coincidían los propagandistas franceses y catalanes justamente en este punto que revelaba la naturaleza intrínsecamente mala del gobierno de Olivares⁷³.

Cabe pensar que el documento, la instrucción por así decirlo, era un artefacto cuya noticia comenzó a divulgarse después de las revueltas de 1640. Lo que en los memorialistas y panfletistas catalanes y franceses era una suposición afloró tras la caída del conde-duque como un hecho que se inscribe en el combate dialéctico de los escritores al servicio de España y Francia que lidiaban en la gran caja de resonancia de la opinión europea que era Italia. Los distintos borradores del “gran memorial”, sus diferentes redacciones y lo misterioso de la autoría hacen pensar en un ambiente de intoxicación propagandística. Aunque no necesariamente. Juan de Quiñones, en su *Tratado de falsedades que cometió Miguel de Molina* advertía que la circulación de documentos falsos no siempre nacía de la voluntad del falsificador sino de la

⁷⁰ Ibidem., pp. 831-834.

⁷¹ Mazarino a monsieur Le Tellier, Libourne 7 de agosto 1650, M.A. Cheruel: *Lettres du cardinal Mazarin pendant son ministère*. Impr. Nationale, Paris 1872-1906, Tomo 3 pp. 665-667, véase nota a pie en p.666.

⁷² Madeleine Laurain-Portemer, “Aperçus sur l'historiographie du « Seicento », à propos d'ouvrages récents” *Journal des savants*. 1977, N°2. pp. 101-118.

⁷³ Charles Sorel, op.cit., pp. 64-68; Jaume Reula Biescas: “Guerra y propaganda en la Cataluña de 1635-1659”, *Historia y Comunicación Social*, n° 1. Servicio de Publicaciones Universidad Complutense, Madrid, 1996, pp. 87-107; Laura Manzano Baena: “La imagen de la Monarquía Hispana en la propaganda europea (s. xvi-xvii)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, H. Moderna*, t. 14, 2001, pp. 197-243.

demanda de quienes querían adquirir o poseer informaciones secretas. Molina trabajó a demanda de los embajadores extranjeros, haciéndoles creer que les facilitaba copias de originales de documentos custodiados en la secretaría del Consejo de Estado. El impostor inventaba textos que le reportaban beneficios: “i se comprobó ser todo falso i mentiroso i invención suya por sacar dineros, como los sacó a los secretarios de las embaxadas del Nuncio de Su Santidad, Francia i Venecia, i la aprehensión la motivaba de lo que estos secretarios le dezían sobre que buscasse papeles de lo que se tratava acerca de la materia que se le pedía”⁷⁴. El caso de Molina conmocionó a la Corte madrileña en 1641 pero el tráfico de documentos confidenciales y noticias secretas era algo cotidiano, también era habitual que entre las copias de documentos auténticos abundaran las invenciones. En 1632, a instancias del embajador español, se prohibió en Londres la difusión de avisos del extranjero debido a la gran cantidad de noticias difamatorias, textos espurios y falsedades que circulaban por la Corte del rey de Inglaterra⁷⁵. Es indudable que el tema merece ser investigado con mas profundidad a partir de las hipótesis que adelantamos en estos “borrones”.

⁷⁴ Juan de Quiñones: *Tratado de falsedades. Delitos que cometió Miguel de Molina y suplicio que se hizo del en esta Corte*, Imprenta de Francisco Martínez, Madrid 1642 (prólogo “al lector”).

⁷⁵ Víctor de la Serna “La semilla de la libertad” prólogo a John Milton, *Areopagítica. Discurso sobre la libertad de prensa*, Ciro Ediciones, Madrid 2011, pp. 5-7.